

Sello
2012/11/11



REPUBLICA DEL ECUADOR

2012/11/11

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

FORMA DE ESCRITURA

De _____

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuanto _____

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ No. _____

Manta, a _____ de _____ de _____



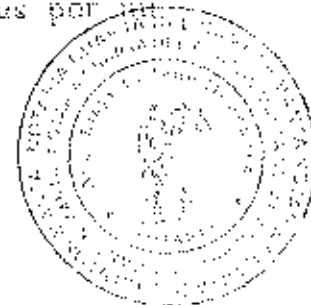
NOTA: 2014.13.08.04.P.1937

DONACIÓN GRATUITA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS Y SEÑORA BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO; A FAVOR DE LA SEÑORA JANETH CAROLINA MEDRANDA SALVADOR.-

CANTIA: USD \$ 31,464.90

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves, trece de marzo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELYSE CIBENO MENENDEZ, Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, en calidad de "LOS DONANTES", los cónyuges señor GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS y señora BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO, casados entre sí por sus propios y personales derechos a quienes doy fe, de conocer en virtud de haberme exhibido en cédulas de ciudadanía números: uno tres cero seis tres nueve ocho seis guión nueve; y, uno tres cero tres un cinco dos tres cuatro guión ocho, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí,

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA



agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad con domicilio en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "DONATARIA", la señora JANETH CAROLINA MEDRANDA SALVADOR, casada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número: uno tres cero ocho uno siete cuatro seis cuatro guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Donataria es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Licenciada en Enfermería, domiciliada en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de DONACION GRATUITA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, se pide que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de DONACION GRATUITA, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen,

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

otorgar y otorguen en presente escritura, por una parte, en
calidad de DONANTES los cónyuges señor GILDO VICENTE
MEDRANOS SAUTOS y señora BLANCA ROSA SALVADOR
DELGADO, por sus propios y personales derechos y por otra
parte, en calidad de DONATARIA, la señora JANETH
CAROLINA MEDRANA SALVADOR, por sus propios derechos.
SEGUNDA : ANTECEDENTES. - Los Donantes son dueños y
propietarios de un Departamento situado con el número CIENTO
UNO Y OCHO ubicados en la Primera Baja del Edificio
denominado "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANOS"
Edificio que forma parte del Régimen de Propiedad Horizontal,
mediante la Declaración y Aprobación de Planos otorgada por el
señor Alcalde de la Insure Municipalidad de Manta,
Protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el quince
de septiembre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro de la
Propiedad de Manta, el cuatro de octubre del cuatro;
Departamento número CIENTO UNO, ubicado en la planta
sola y compuesto por sala, cocina, un dormitorio, un baño
completo el mismo que presenta las siguientes medidas y
lindas: POR ARRIBA lindera con departamento 201; POR
ABAJO lindera con acceso del edificio; POR EL NORTE

PLANTA: NOTARIA CUARTA DE MANTA



lindera con patio del departamento 101 con ocho metros; POR
 EL SUR, lindera con portal que da a la calle T-1, con ocho metros
 : POR EL ESTE lindera once circulación vertical con 1.15 metros
 desde este punto gira a 270° con 1.15 metros, desde este punto
 gira 90° hacia el Norte con 5.25, con la propiedad de Manuel
 Salvador; POR EL OESTE lindera con propiedad de Teresa
 Salvador con 6.60 metros. Área total CINCUENTA Y CINCO PUNTO
 NOVENTA METROS CUADRADOS. ALICUOTA : 35.56%; AREA
 TERRENO : 36.98M2; AREA COMUN : 37.58M2; AREA TOTAL :
 93.48M2. PATIO DEL DEPARTAMENTO 101 - ubicado en la
 planta baja y compuesto por área de lavandería y tendido de
 ropa, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos :
 POR ARRIBA lindera con espacio aéreo; POR ABAJO, lindera con
 terreno del edificio; POR EL NORTE lindera con lote número dos
 Manzana P, con ocho metros; POR EL SUR, lindera con
 departamento ciento uno, con ocho metros; POR EL ESTE lindera
 con la propiedad de Manuel Salvador, con tres metros; POR EL
 OESTE lindera con propiedad de Teresa Salvador con tres metros.
 Área total VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. AREA NETA:
 24.00M2; ALICUOTA : 15.27%; AREA TERRENO : 15.88M2; AREA
 COMUN : 16.33M2; AREA TOTAL : 40.13M2. Los mismos que se

encuentra libre de gravámenes y prohibiciones, como se justifica
con los documentos que se incorporan a esta escritura como
habituales. TITULO : DONACION.- Con los antecedentes
anteriormente expuestos los conyuges señor GUIDO VICENTE
MEDRANDA SALDÓS y señora BLANCA ROSA SALVADOR
DELGADO, por sus propios derechos, donan, ceden y
transfieren, al bien inmueble descrito e individualizado en la
cláusula de los antecedentes, a favor de su hija la señora
JANETH CAROLINA MEDRANDA SALVADOR, quien recibe y
acepta para sí, dicho Departamento signado con el numero
CIENTO UNO Y PATIO ubicados en la Primera Baja del Edificio
denominado "PLANTA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA",
los mismos que se describen a continuación: Departamento
numero CIENTO UNO ubicado en la planta baja y
compartido por sala, cocina, un dormitorio, un baño completo
el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR
ARREDA, lindera con departamento 201; POR ABAJO, lindera
con terreno del edificio; POR EL NORTE, lindera con patio del
departamento 101 con ocho metros; POR EL SUR, lindera con
patio que da a la calle T-3 con ocho metros; POR EL ESTE
con una circulación vertical con 2.15 metros desde este punto.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE MATIA



gira a 270° con 1.15 metros, desde este punto gira 90° hacia el Norte con 5.85, con la propiedad de Manuel Salvador; POR EL OESTE, lindera con propiedad de Teresa Salvador con 6.60 metros. Área total CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENA METROS CUADRADOS. ALICUOTA: 35.56%; AREA TERRENO: 36.48M2; AREA COMUN: 37.58M2; AREA TOTAL: 93.48M2. PATIO DEL DEPARTAMENTO 101 - ubicado en la planta baja y compuesto por área de lavandería y tendido de ropa, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, lindera con espacio aéreo; POR ARAJO, lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE, lindera con lote número dos Manzana P, con ocho metros; POR EL SUR, lindera con departamento ciento uno, con ocho metros; POR EL ESTE, lindera con la propiedad de Manuel Salvador, con tres metros; POR EL OESTE, lindera con propiedad de Teresa Salvador con tres metros. Área total VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. AREA NETA: 24.00M2; ALICUOTA: 15.27%; AREA TERRENO: 15.88M2; AREA COMUN: 16.13M2; AREA TOTAL: 40.13M2. CUARTA: CUANTIA - La cuantía de esta Donación es de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, lo que indica el

el Presidente del Ayto. Municipal otorgado por el Municipio
del Cantón Manta, pero por su naturaleza es de Cuantía
Indeterminada. QUINTA : CLAUSULA ESPECIAL : La señora

JANETH CAROLINA GUORANDA SALVADOR manifiesta su
agradecimiento por la Donación que recibe sus padres.

SEXTA : AUTORIZACION : Los Donantes facultan y autorizan
a la Beneficiaria para solicitar la inscripción de esta
escritura en el Registro de La Propiedad del Cantón MANTA.

LAS DE ESTILO : La d. Señora Notaria, se servirá incluir las
demás cláusulas que fueren necesarias para la perfecta
validez de este instrumento como es la voluntad de sus

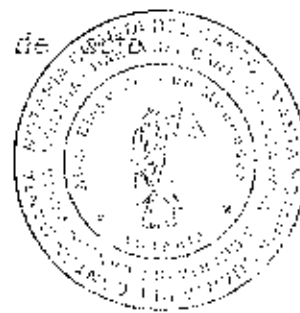
colegistas. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
originales y habilitados a ser incorporados queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan

en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por
el ABOGADO WILLIAM VINCEN S. Matrícula número : Dos mil
quinceenta ochenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE

MANTAS. Para la celebración de la presente escritura se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
relativa a esta materia fue a los comparecientes por mi la

Notaria a ratificar : Firmas conmigo en unidad de

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTAS



quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo
cuanto. DOY FE. *g.*

Guido V. Medranda
GUIDO V. MEDRANDA SALTOS
C.C.No.- 130063986-9

Blanca Rosa Salvador Delgado
BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO
C.C.No.- 130317234-8

Janeth Carolina Medranda Salvador
JANETH CAROLINA MEDRANDA SALVADOR
C.C.No.- 130817464-6

Geny Becker
LA NOTARIA-



las

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANAGUA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0000890

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : SALVADOR FELICIANO BLANCA DE MEDRANO
RAZON SOCIAL: ED. BLANCA SALVADOR DPTO. 101-PA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 295772
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 18/03/2014 15:38:57

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
5.00		

TOTAL A PAGAR

5.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL C.F.P.B.



[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 0063510

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada; CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a SALVADOR DELGADO BLANCA DE MEDRANDA
ubicada ED. BLANCA SALVADOR DPTO 101 + PATIO DPTO 101
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$31464.80 TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS la cantidad
de DOLARES.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIOS

Manta, _____ de _____ del 20 _____

AFIGUEROA

25 DE MARZO 2014

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECTIVA, ORADA

USD 1:25

Nº 0111607

No. Certificación: 111657

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20648

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, e el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-61-01-05-601

Ubicado en: ED. BLANCA SALVADOR DPTO. 101 - PATIO DPTO. 101

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	79,90	M2
Área Comunal:	53,7109	M2
Área Terreno:	52,8609	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	: Propietario
1363172348	: SALVADOR DELGADO BLANCA DE MEDRANDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6078,90
CONSTRUCCIÓN:	25385,90
	31464,80

Son: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano, el Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, 97, sobre el Distrito, 2014 - 2015".

Arg. Delgado, Edwin Sarmiento

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 24/3/2014 10:44:35





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0091186

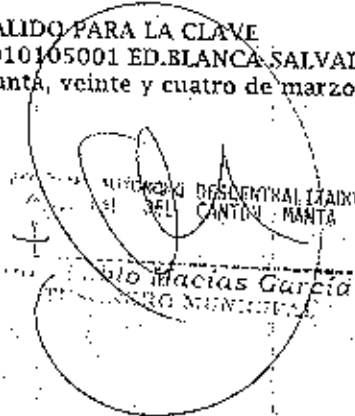
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SALVADOR DELGADO BLANCA DE MEDRANDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3010105001 ED.BLANCA SALVADOR DPTO.101+PATIO DPTO.101
Manta, veinte y cuatro de marzo del dos mil catorce



CIUDADANIA 130063980-9
 MEDRANZA SALTOS GUIDO VICENTE
 MANABI/PORTOVIEJO/PICAZA
 03 ABRIL 1942
 001- 0164 00326 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1942



Guido Vicente Medranza Saltos

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO BLANCA SALVADOR
 ELEMENTAL CHICPER PROFESIONAL
 CARLOS MEDRANZA
 LUE SALTOS
 MANTA 23/06/2009
 23/06/2021

1201077

ECUATORIANA***** E2331112
 CASADO GUIDO VICENTE MEDRANZA SALTOS
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 ANTONIO SALVADOR
 FRANCISCA DELGADO
 MANTA 23/06/2009
 23/06/2021

1201076

CIUDADANIA 130317234-8
 SALVADOR DELGADO BLANCA ROSA
 MANABI/MANTA/MANTA
 29 MAYO 1942
 001- 0136 00405 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1942



Blanca Salvador Delgado

ECUATORIANA***** V4443V4222
 CASADO JOHNNY DAVID QUEZADA QUEZADA
 SUPERIOR LIC. ENFERMERIA
 GUIDO VICENTE MEDRANZA SALTOS
 BLANCA SALVADOR DELGADO
 MANTA 21/12/2009
 21/12/2021

2001039

CIUDADANIA 130817464-6
 MEDRANZA SALVADOR JANETH CAROLINA
 MANABI/MANTA/MANTA
 16 OCTUBRE 1975
 004- 0205 02094 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1975



Janeth Carolina Medranza Salvador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

059 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 13-17-2014
 019-0200 1308174646
 MUNDO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MEDRANZA SALVADOR JANETH
 CAROLINA

L - NARI
 T - QUINUA
 E - MANTA
 C - NACIÓN
 DIRECCIÓN PCION
 MANTA
 PARROQUIA
 ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA





NOTARIA CUARTA-MANTA DECLARACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil novecientos ochenta y tres, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, comparece a la celebración de la presente DECLARACION DE VOLUNTAD, los cónyuges señor GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS Y BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 130063986-9, y 130317234-8, respectivamente, capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, proceden a rendir la siguiente manifestación: "Que nuestras generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaramos que somos propietarios de un Departamento signado como Dpto. CIENTO UNO Y PATIO, en el Edificio denominado "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA", ubicado en la calle Venezuela entre avenida cuatro de Noviembre y J uno del Barrio Jocay, de la Parroquia Tarquí del cantón Manta, declaramos además que este edificio no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alícuotas, expensas, y, gastos administrativos del edificio.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad".-

Alida que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-

GUIDO V. MEDRANDA SALTOS
C.C.N.- 130063986-9

BLANCA R. SALVADOR DELGADO
C.C.N.- 130317234-8



Elsye Cedeño Menendez
Notaria Publica Cuarta del cantón Manta





Captivity Magazine

REPUBLICA DEL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO 1994

001 - 0200 1308174646
NÚMERO DE CERTIFICADO

MEDRANDA SALVADOR JANETH
CAROLINA

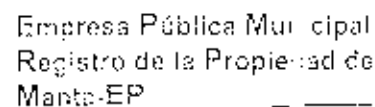
MAYORÍA
PRESENCIA
MAYORÍA
PARTE
PARTE

UNION DE SECCIONES
MAYORÍA
PARTE

1
1
ZONA

Carroll
PRESIDENTE DEL JURY

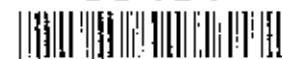




Avenida 4 y Calle 11

De acuerdo a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número:

33414



INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 28 de febrero de 2012
 Lugar de la: Tarapacá

Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rel.Ídem: Predial: XXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

INDICES REGISTRALES:

Formando parte del Edificio "BLA NCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA" se encuentra el DEPARTAMENTO 101. Departamento ubicado en la planta baja y compuesto por sala, cocina, un dormitorio, un baño completo el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con departamento 201. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con patio del departamento 101 con 8,00m. POR EL SUR: Lindera con portal que da a la calle T-3 con 8,00m. POR EL ESTE: Lindera con circulacion vertical con 2.15m, desde este punto gira a 270° con 1.15m, desde este punto gira 90° hacia el Norte con 5.85, con la propiedad de Manuel Salvador. POR EL OESTE: Lindera con propiedad de Teresa Salvador con 6.60m. AREA TOTAL: 55.90m2. ALICUOTA: 35,56. AREA DE TERRENO: 36,98m2. AREA COMUN: 37,58. AREA TOTAL: 93.48m2. SOLVENCIA: El Departamento descrito se encuentra libre

$$G \quad C \quad E \quad \cdots \quad \overline{a} \quad \overline{y} \quad \overline{a} \quad \cdots \quad m \quad \overline{c} \quad \overline{p}$$

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra-Venta	Contrato de compra-venta	157 25/02/1980	237
Propiedades Horizontales	Propiedad horizontal	22 04/13/2004	914
Pisos	Acto de turnos	33 04/10/2004	914

MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

¹ Compensation

Inscrit el: 25 de febreru de 1980

Temple: 1 Pel a laical: 237 Folle Final: 239

Número de Inscripción: 157 Número de Repetitorio: 271

Oficina donde se guarda el original: Nota la Segunda

Nombre del Cantón. Man :

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 29 de diciembre de 1979

Escritura: 12pt. Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Dystrophin;

¹² Una de tierra no sembrada en la Lotizac. - Jomay signada con el numero uno de la manzana P con una parcela.

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Celidat	Cel. în care	Ad.	Numărul și Rațiunea Socială
---------	--------------	-----	-----------------------------

Correspondence: 13-01 72348 Salvador Delgado Bianca Rosa

Geoffrey Thompson, *Journal of* Zürcher Hochschule für Angewandte Wissenschaften



Vendedor 80-000000058944 Palma Francisco Alicia
Vendedor 80-000000058943 Salvador Mata Luis

Casado Manta
Casado Manta

2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : lunes, 04 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 914 - Folio Final: 935
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.508
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de propiedad Horizontal del Edificio denominado "Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000058605	Medranda Salto Guido Vicente	Casado	Manta
Propietario	13-03172348	Salvador Delgado Blanca Rosa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	157	25-feb-1980	237	239

3 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el : lunes, 04 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 914 - Folio Final: 935
Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 4.509
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del edificio denominado "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000058605	Medranda Salto Guido Vicente	Casado	Manta
Propietario	13-03172348	Salvador Delgado Blanca Rosa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	04-oc-2004	914	935



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos			
Comoras Venta			
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los libros que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:26:48 del martes, 11 de marzo de 2014

A petición de:

Elaborado por: Julián Edoardo Maelis Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepciones que se diera un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Quece
Julián Edoardo Maelis Suarez
Registrador de la Propiedad (S)





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

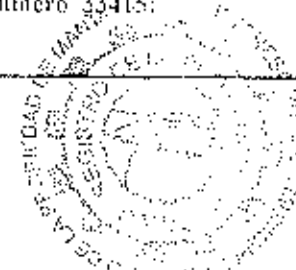
33415



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33415:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 28 de febrero de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol. con Predio: X: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Edificio "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA" se encuentra el PATIO DE ALTAMENTO 101. Departamento ubicado en la planta baja y compuesto por área de lavandería y tendido de ropa el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con lote N. 2 Mz. P con 8.00m. POR EL SUR: Lindera con departamento 101 con 8.00m. POR EL ESTE: Lindera con la propiedad de Manuel Salvador con 3.00m. POR EL OESTE: Lindera con propiedad de Teresa Salvador con 3.00m. AREA TOTAL: 24.00m². ALICUOTA: 15.27. AREA DE TERRENO: 15.88m². AREA COMUN: 16.13m². AREA TOTAL: 40.13m². SOLVENCIA: El patio del departamento descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra-Venta	1979	157 25/02/1980	237
Propiedades Horizontales	1979	22 04/10/2004	914
Planes	1979	33 04/10/2004	914

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compra-Venta

Inscrito el: lunes, 25 de febrero de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 239

Número de Inscripción: 157 Número de Repertorio: 271

Oficina donde se guarda el original: Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 29 de diciembre de 1979

Escritura/Único/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Lotificación Jecay signado con el número uno de la manzana P con una superficie total de dieciocho metros cuadrados.

Los Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula	RUC	Nombre y/o Razón Social
Comprador	12	1272348	Salvador Delgado Blanca Rosa
Vendedor	80-0000	10058944	Palma Francisca Alcira
Vendedor	80-0000	10058943	Salvador Mata Luis



Cód. Catastral/Rol. con Predio: 2601

Ficha Registral: 33415

2 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: Lunes, 04 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 914 - Folio Final: 935

Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.503

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2004

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de propiedad Horizontal del Edificio denominado " Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000058605	Medranda Salas Guido Vicente	Casado	Manta
Propietario	13-03172348	Salvador Delgado Blanca Rosa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	157	25-feb-1980	237	239

3 / Plano de Terrenos

Inscrito el: Lunes, 04 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 914 - Folio Final: 935

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 4.509

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2004

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del edificio denominado "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000058605	Medranda Salas Guido Vicente	Casado	Manta
Propietario	13-03172348	Salvador Delgado Blanca Rosa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	22	04-oct-2004	914	935

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libra	Número de Inscripciones
Planes	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:36:45 del Jueves, 13 de marzo de 2014

A petición de: _____

Elaborado por: Juliana Lourdes Macía Suarez
131136753-9



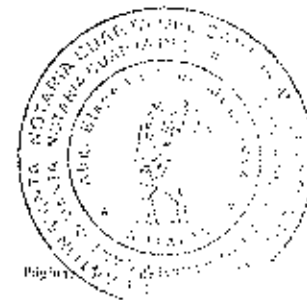
Validez del Certificado 30 días. Excepto que se iliera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



[Firma]
Abg. Luis Cedeno Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Firma]





Donde conste el estudio

MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 568-DPUM-SVQ de Septiembre 13 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (E); y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda, propietaria del edificio "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA", ubicado en la calle Venezuela entre las Avenidas 4 de Noviembre y J-1, barrio Jocay, código No. 214, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral No. 30105000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria a la señora Directora de Avances, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

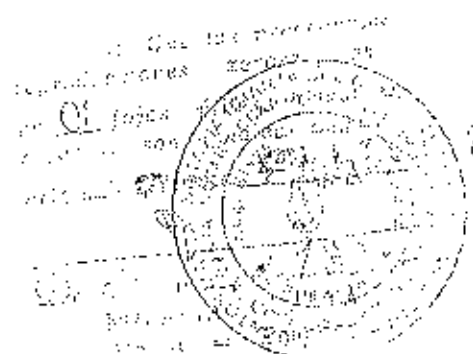
Manta, Septiembre 14 del 2004

Ing. Carlos Vélez Escobar,
ALCALDE DE MANTA (E)

Con fecha 14 de Septiembre del 2004, el señor Alcalde de Manta (E), Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 568-DPUM-SVQ de Septiembre 13 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA", ubicado en la calle Venezuela entre las Avenidas 4 de Noviembre y J-1, barrio Jocay, código No. 214, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral No. 30105000, de propiedad de la Sra. Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda.

Manta, Septiembre 14 del 2004

Patricia González López,
Secretaría Municipal Ene.



Daniel Osorio Sandoval

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art. 2.- El Edificio Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda está ubicado en la Lotización "JOCAY" (Barrio Jocay - 24 de Mayo, código No. 214) de la parroquia Tarqui, Lote No. 1 Manzana "P" Calle pública T-1, del Camión Manu. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanza, y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta baja (PB.) Ocupada por un departamento 101 donde además encontramos un área de patio, el portal y una entrada para el Dpto. 101, en planta alta se encuentra ocupada por un departamento 201 donde además encontramos una terraza destinada para el departamento 201 y el ingreso al departamento 201 se lo hace a través de la escalera que da al portal.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los departamentos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos de referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de los espacios de circulación.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptúan fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas en la entrada al edificio, el galaje, las escaleras del patio, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

102
103
104

Desarrollo Urbano y Vivienda



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 568-DPUM-SVQ de Septiembre 13 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (E); y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda, propietaria del edificio "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA", ubicado en la calle Venezuela entre las Avenidas 4 de Noviembre y J-1, barrio Jocay, código No. 214, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral No. 3010105000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria a la señora Directora de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Septiembre 14 del 2004

Ing. Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA (E)

Con fecha 14 de Septiembre del 2004, el señor Alcalde de Manta (E), Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 568-DPUM-SVQ de Septiembre 13 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA", ubicado en la calle Venezuela entre las Avenidas 4 de Noviembre y J-1, barrio Jocay, código No. 214, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral No. 3010105000, de propiedad de la Sra. Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda.

Manta, Septiembre 14 del 2004

Patricia González López
Secretaría Municipal Ens.

Que las reproducciones
de los folios que se
encuentran en el original
son iguales a este
original. 158

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
MANTA - ECUADOR

6.- MANTENIMIENTO.- El propietario le corresponden cubrir por su cuenta los gastos de administración, conservación y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y contribuciones que a ellos le correspondan.

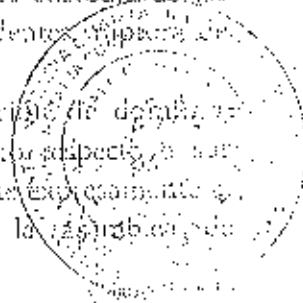
7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos rige copropiedad o tiene su derecho individual, comunitario y dependiente, cuya norma se establece en el presente reglamento.

8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticipo, usufructuario, sustituido al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las penas ordinarias y extraordinarias.

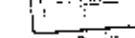
9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los propietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de los daños que causen sus respectivos arrendatarios, usufructuarios, acreedores anticipo o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones inherentes por la Ley y este reglamento;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponde y usar de ellos, con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y este reglamento;
- Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este reglamento le asigna como miembro de este organismo colegiado;
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y los de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- Notificar al administrador con su nombre la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves del departamento o finca que actúe en caso de incendio, accidentes, inundación, cualquier emergencia y otros casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o usufructo, etc. Que declare el copropietario respecto a sus bienes exclusivos, finca o fincas adyacentes o el espacio se someten exclusivamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.



Daniel Soria Sandoval



REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA

CAPITULO 1 DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art. 2.- El Edificio Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y son bienes comunes todas las demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda está ubicado en la Localización "JOCAY" (Barrio Jocay - 24 de Mayo, código No 214) de la parroquia Tarquí, Lot. No 1- Manzana "P" Calle pública T-1, del Cantón Maná. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta baja (PB.) Ocupada por un departamento 101 donde además encontramos un área de patio, el portal y una entrada para el Dpto. 101. en planta alta se encuentra ocupada por un departamento 201 donde además encontramos una terraza destinada para el departamento 201. y el ingreso al departamento 201 se lo hace a través de la escalera que da al portal.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los departamentos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de la paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Con paredes medianeras las que separan un departamento de los espacios de circulación.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al edificio, el galaje, las escaleras del patio, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

co
er
er
Co
ex
de
cu
de
m
ac
p
e
c
L
C

CAP
DE
Art
raz
bie
lo
edi

Es
po
ha
al
cc
pr

copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;

- DE
- Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes del edificio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- ii) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro de plazo que señale la misma asamblea;
- iii) Los demás derechos y obligaciones establecidos por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4.
DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- **TABLA DE ALICUOTAS.**- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local y departamento, representa porcentualmente con relación al edificio.

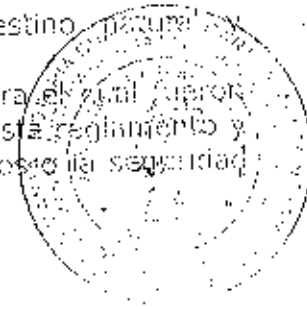
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Propiedad	Departamento 101	50.83
de las	Departamento 201	49.17
según los	TOTAL	100.00
planos en		
expresión los		
ción y sus		

CAPITULO 5
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un profesional de la construcción capacitado para investigar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino, obstruyendo el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.



- e) Establecer en los departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, aulas de capacitación, centros de conferencias, centros de salud o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de órfanos en los bienes comunales del edificio y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que está sometido el edificio.
- o) Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar colinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.

- b) Imposición de multas de hasta un salario mínimo vital
- c) Los que infringieren las disposiciones de este Reglamento, serán demandados por el administrador, en juicio verbal a mayor ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones o que hubiere el caso y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá actuar en defensa de los intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieran exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente comunicadas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de la prestación de servicios comunes, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados de la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor, eventualmente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser desahuciado por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, o los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación se podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se le hiciera al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios es la máxima autoridad administrativa; se compone de los copropietarios o de sus representantes mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como los intereses de los condueños, aunque no concuerden la mayoría o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de distribución, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reves decisiones de la asamblea.

- Art. 27. DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son sus funciones y deberes de la asamblea general:
- a) Nombrar y remover al administrador y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
 - b) Nombrar comisarios y suplentes que tienen necesidades.
 - c) Nombrar un comisario y su suplente.
 - d) Distribuir entre los propietarios las actas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes de acuerdo con este reglamento.
 - e) Revisar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16. El administrador podrá modificarlo y adicionar las reformas para que surtan efectos legales.
 - f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
 - g) Autorizar a los propietarios para que realicen obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos si a año haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
 - h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
 - i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando éste no se presente.
 - j) Sancionar a los copropietarios que violaren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea de su competencia.
 - k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
 - l) Revisar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas se darán fe por el director y el secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPÍTULO 8

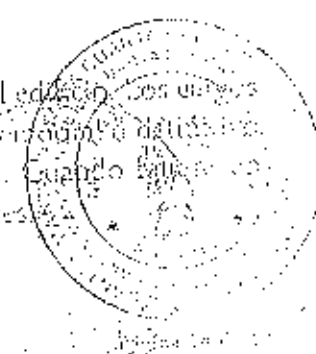
DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

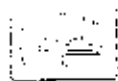
Art. 28. - El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29. - DEL DIRECTORIO. - Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, para un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30. - Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. En caso de falta o impedimento de alguno de los miembros del directorio, los siguientes en orden de designación. Cuando faltare el vocal principal, quedará a su vez serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31. - Son atribuciones del directorio:





- a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio Sra. Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda, en cuanto se relacione con el régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación, informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del edificio hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda, así como de los planos

- que no se han de tener en cuenta los gastos generales y otros de menor cuantía los cuales se imputarán a los gastos de administración. Toda contabilidad general deberá tenerse por el administrador o por el contador, con libros comunes, con libros comunes bancarios, con libros de los casos de esta orden, conforme la dispone el libro de la orden para el pago de las penas, con el pago de las penas y el cumplimiento de la gestión económica como es de ley.
- a) Llevar la contabilidad de los bienes de la administración del edificio.
- b) Llevar un libro de registro de los gastos de la administración del edificio.
- c) Asistir a las sesiones de la asamblea general y del directorio.
- d) Atender con prontitud, cambio y entrega los requerimientos o necesidades de los reproductores.
- e) Vigilar el cumplimiento de los deberes de los trabajadores del edificio.
- f) Controlar y supervisar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones emanadas de la asamblea general.
- h) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sea convalidadas en el respectivo contrato.
- i) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
- j) Deberá cumplir los deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 25.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general, por el período de un año. Podrá ser reelegido una vez más por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y de llevar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejerce el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 26.- DEL COMISARIO.- Será el director del comisario, revisar los documentos de contabilidad y la administración en cualquier momento y formular a la asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPÍTULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- Los casos no previstos en el presente reglamento y que no puedan resolverse de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución aceptada por más del 50% de los propietarios.

Art. 28.- El presente Reglamento
C.A.B. 10268
Bogotá, D.C. 1998

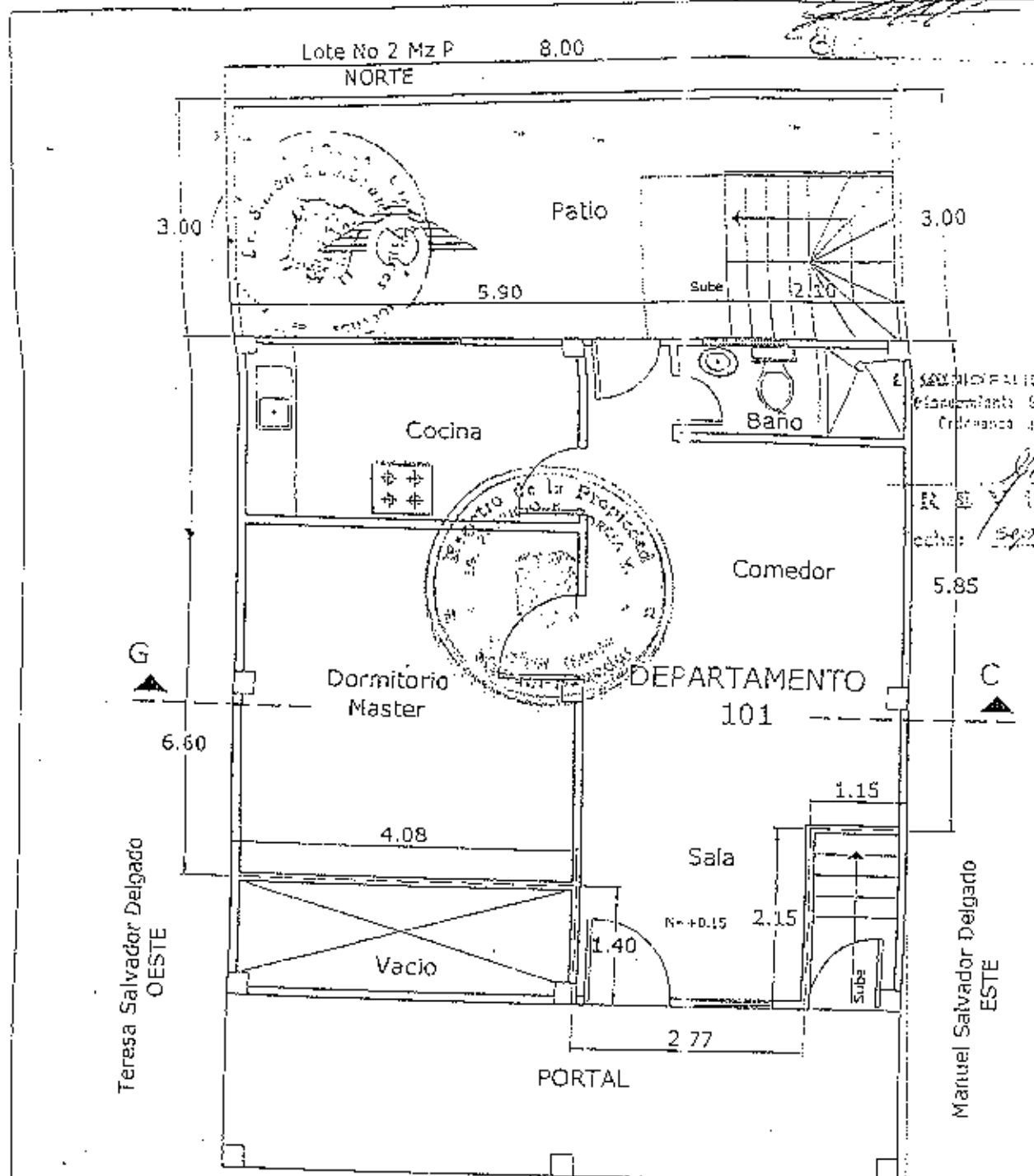
ELABORADO EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
EL 10 DE AGOSTO DE 1998

ELABORADO EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
EL 10 DE AGOSTO DE 1998

Desarrollo de los planos de planta y corte

4509

3.4



SECCION DE PLANTA DE PLANEAMIENTO URBANO

REVISADO
Fecha: 29/06/04

SECCION DE PLANTA DE PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de: 29/06/04
Manta, 29/06/04

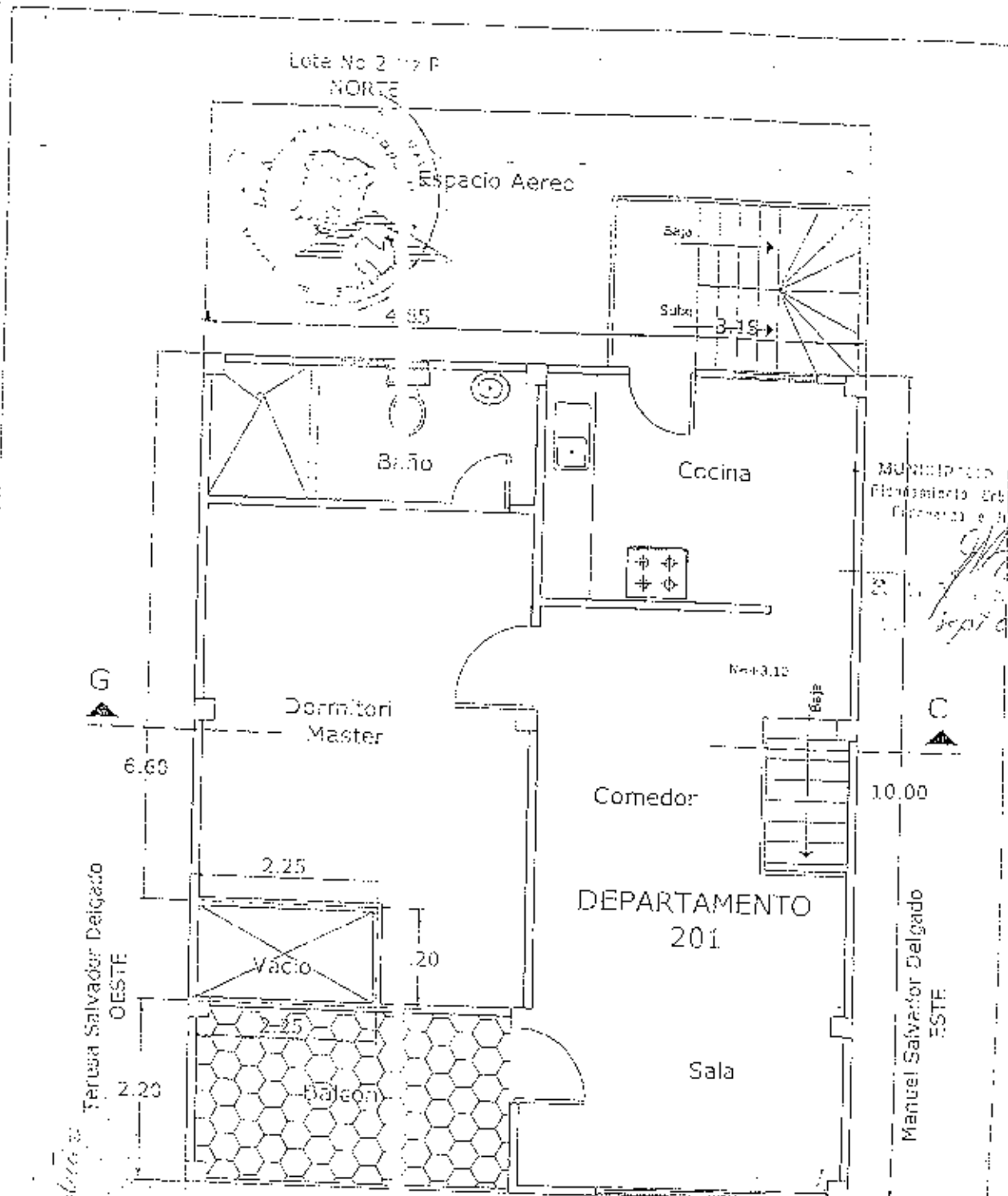
Calle T-1
SUR

PLANTA BAJA

Escala: 1:75
Area: 55.90 m²

Propiedad Horizontal			
BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA			
Contiene:	PLANTA BAJA (Dpto. 101)	Escala:	1:75
Resp. Técnico:		Fecha:	Julio 2004
Area:		Lote:	
Planta	55.90 m ²	Barrio:	Jocay-24 de Mayo
Patio	24.00 m ²	Código:	214
Area Común:		Parroquia:	Tarqui
		Cantón:	Morona
Ats. GUIDO CONCHA GONZALEZ			

Departamento 201



PLANTA ALTA

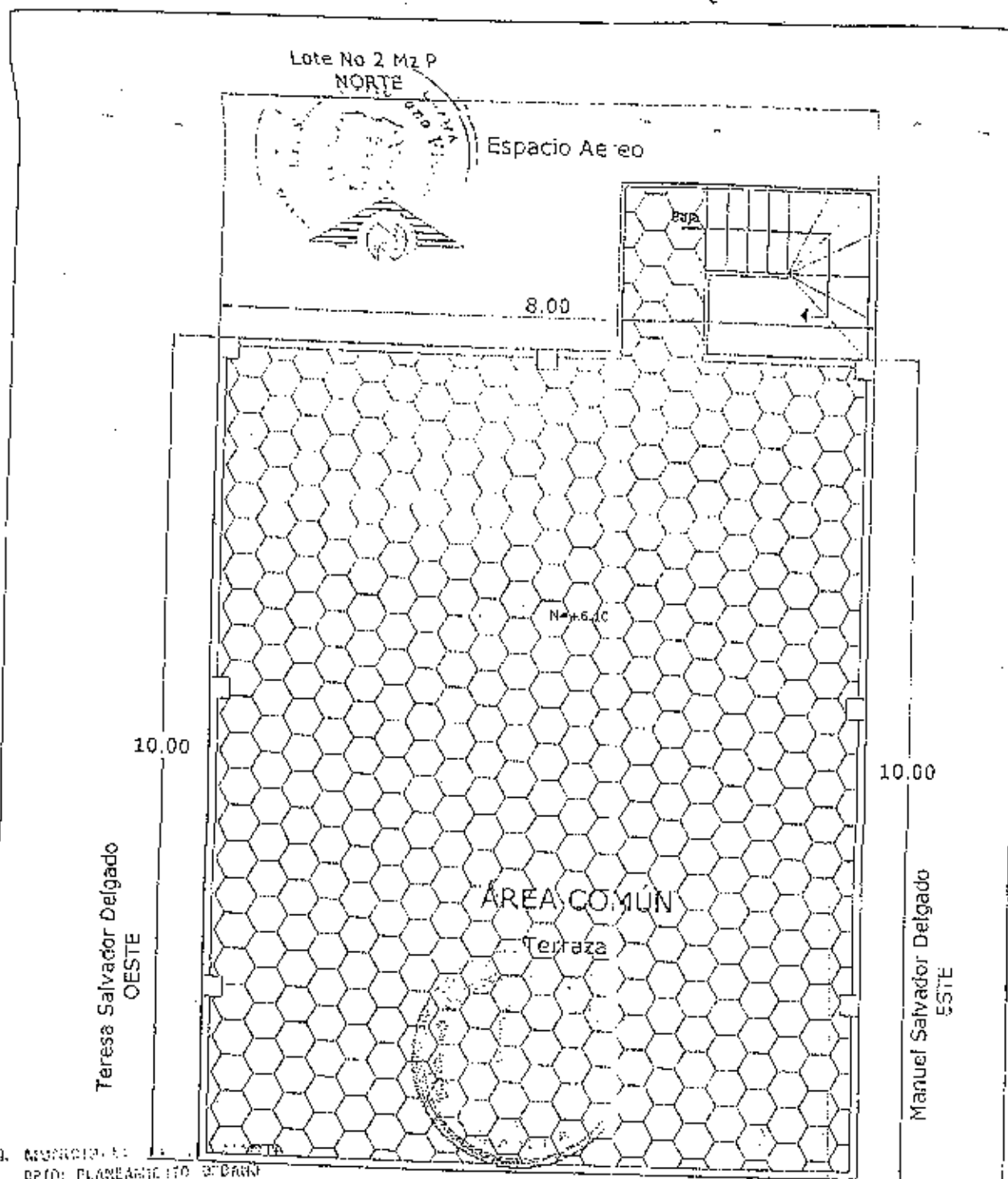
Escala 1:75
Area: 77.30 m²

BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANO

PLANTA ALTA (Copia 1:75)		Escala 1:75		Fecha Julio 2004	
Autor Blanca Rosa Salvador Delgado de Medrano		Proyectista Blanca Rosa Salvador Delgado de Medrano		Fecha 24 de Mayo	
Proyecto 1:75		Area Construida 6.45 m ²		Firma Blanca Rosa Salvador Delgado de Medrano	
Firma Blanca Rosa Salvador Delgado de Medrano		Firma Blanca Rosa Salvador Delgado de Medrano		Firma Blanca Rosa Salvador Delgado de Medrano	



Durand Gonzalez Olamb y cañito



1. MUNICIPIO DE
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de *[Signature]* 027-2451
Manta, 9 de *[Signature]* 2004

Calle T-1
SUR
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

PLANTA TERRAZA

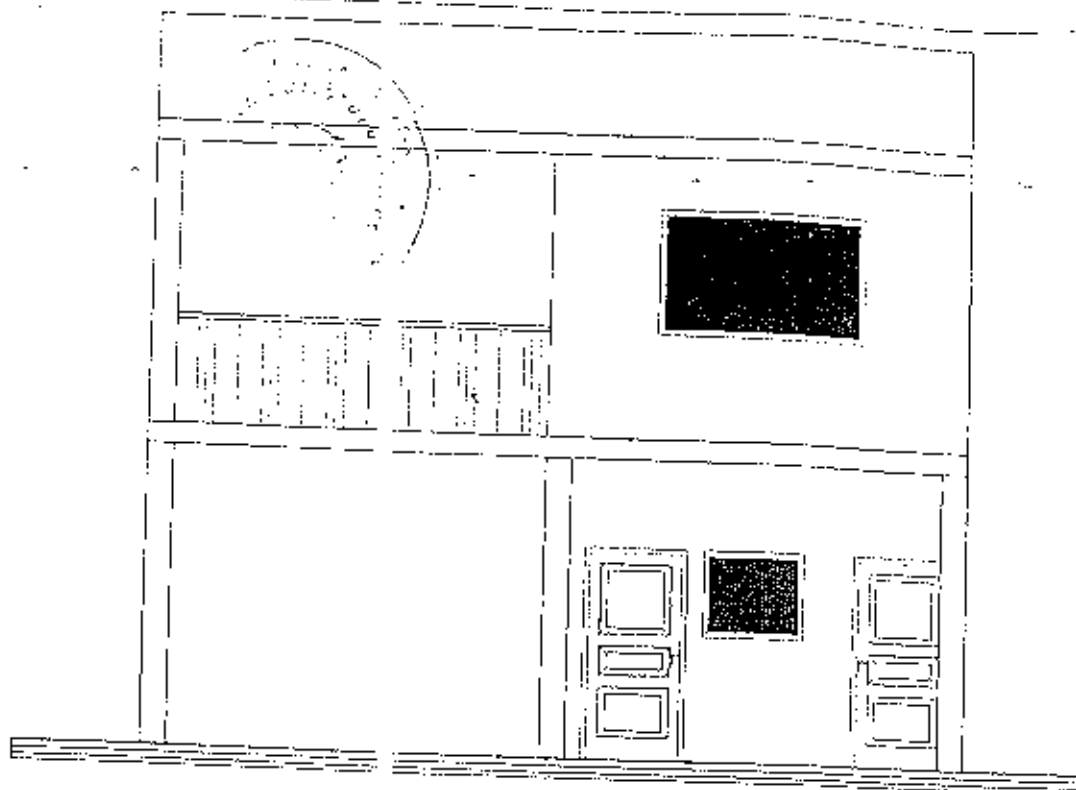
Escala 1:75
Area: 80.00 m2

1. MUNICIPIO DE MANTA
Planeamiento Urbano, Construcción,
Ingeniería y Arquitectura

REVISADO
Fecha: *[Signature]* 9/8/04

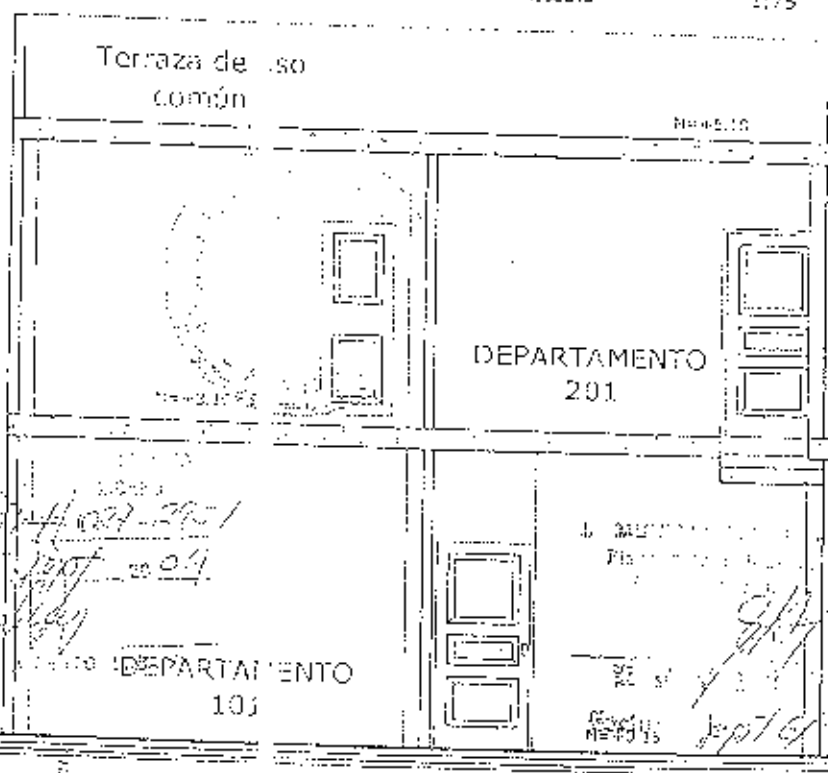
Propiedad Horizontal			
BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA			
Contiene:	PLANTA TERRAZA DE USO COMUN	Escala	1:75
Resp. técnica	<i>[Signature]</i>	Fecha	Julio 2004
Arq. GUIDO CONCHA GONZALEZ	Areas Planta terraza (común) 80.00 m. Escalera (común) 3.23 m.	Lamina	3/5
		Ubicación Barrio: Jucay-24 de Mayo Código: 214 Parroquia: Tarqui	

Plan de Construcción



FACHADA PRINCIPAL

Escala 1:75



CORTE G-C

Escala 1:75

Proyecto: BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA			
Ubicación: FAZENDA Y CORTE G-C	Escala: 1:75	Fecha: 30 de Mayo	Hoja: 1/5
Elaborado por: ING. GILDO CONDRA GONZALEZ		Ubicación: Maya 24 de Mayo	
Revisado por: ING. GILDO CONDRA GONZALEZ		Código: 201	
Proyecto: FAZENDA Y CORTE G-C		Particular: Tercer	
Proyecto: FAZENDA Y CORTE G-C		Centro: Maya	
Proyecto: FAZENDA Y CORTE G-C		Código: 201	

Diurnal Domicile of Blanca Rosa



Merceda
Targui

MIRAFLORES

PROPIEDAD
SRA. BLANCA SALVADOR
DELGADO

9 DE OCTUBRE

214

VENEZUELA
Parque
Miraflores

Policia Nacional

Cuerpo de
Bomberos

CJ

NOVIEMBRE

UBICACIÓN DE LA PROPIEDAD
SRA. BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO

1. MUNICIPALIDAD DE MONTE PLATA
Fiscalización Urbana, Provincia,
Calle 101, 101

1. MUNICIPIO DE MONTE PLATA
DPTO. PLATANA, URBANO

Aprobación de PLH 026-2901

Monte Plata, 9 de Mayo de 2004

Monte Plata, 9 de Mayo de 2004

Monte Plata, 9 de Mayo de 2004

Propiedad Horizontal			
BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA			
Contiene	UBICACIÓN	Escala	Fecha
		1: 75	Julio 2004
Resp. técnico	Argos		Lamina
	Terreno 10x.00 m2		5/5
Arg. GUIDO CONCHA GONZALEZ C.A.E. MANABÍ-268		Ubicación Barrio: 10xay-24 de Mayo Código: 214 Parroquia: Targui Cantón: Monte Calle: T-1	

ACTA NOTARIAL DE DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES SEÑOR GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS Y SEÑORA BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO.

EN MANTA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS DIEZ HORAS, ANTE MI ABOGADA ELSVE CEDENO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA, CON LA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR LOS CONYUGES SEÑOR GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS Y SEÑORA BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, TITULARES DEL BIEN INMUEBLE A DONAR, CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACION DE LOS SEÑORES TESTIGOS QUE ACREDITAN CONOCER LOS HECHOS PRESUNTOS, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL REFORMADA, PUBLICADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, AUTORIZO PARA QUE LOS CONYUGES SEÑOR GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS Y SEÑORA BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO, PUEDAN REALIZAR LA DONACION GRATUITA, A FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA JANETH CAROLINA MEDRANDA SALVADOR, SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE TIENEN LOS COMPARECIENTES SOBRE EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO Y PATIO, UBICADOS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DENOMINADO "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA", DEL CANTON MANTA, Y QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA DECLARACION DOY FE-6/

Guido

Elsve Cedeno Menendez

AB. ELSVE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ELLÉNARI



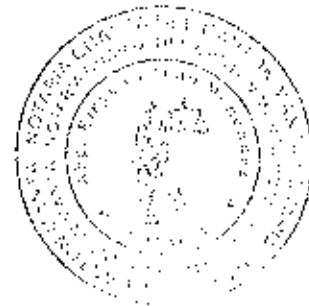
CODIGO : 2014.12.08.04.P.1936

DECLARACION JURAMENTADA DE
INSINUACION PARA DONACION DE UN BIEN
INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES
SEÑOR GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS Y
SEÑORA BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves
trece de marzo del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA
ELSYE CORDO ROA, Notaria Pública Cuarta del cantón
Manta, comparecen en calidad de DECLARANTES, los cónyuges
señor GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS y señora
BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO, casados entre sí, por
sus propios y personales derechos, a quienes doy fe, de conocer
en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

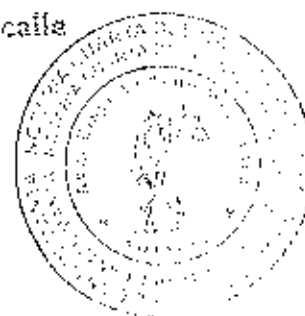


números : uno tres cero cero seis tres nueve ocho-seis guión
nueve ; y, uno tres cero tres uno siete dos tres cuatro guión ocho ,
respectivamente , cuyas copias debidamente certificadas por mí
agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad con domicilio en
esta ciudad de Manta. Advertidos que fue los comparecientes
por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura
de DECLARACION JURAMENTADA DE INSENSACIÓN
PARA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, así como
examinada que fue en forma aislada y separada, de que
comparezca al otorgamiento de esta escritura, sin coacción,
amenazas, temor reverencial , ni promesa o seducción , me
piden que aleve a escritura pública el texto de esta
declaración , quienes juramentadas que fue en legal y debida
forma y advertidos de la gravedad del juramento y de las
penas de perjurio, manifestó : " Que en virtud del numeral
Once, del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley
Notarial , publicado en el Registro Oficial número Sesenta y
cuatro , Suplemento , de fecha ocho de noviembre de mil

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

novecientos noventa y seis declara que es su voluntad la de
Donar a favor de la señora JANETH CAROLINA MEDRANDA
SALVADOR ANTECEDENTES - Los Donantes son dueños y
propietarios de un Departamento signado con el numero CIENTO
UNO Y PATIO, ubicado en la Primera Baja del Edificio
denominado "ELANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE
MEDRANDA", Edificio que fuera sometido al Régimen de
Propiedad Horizontal, mediante la Declaratoria y Aprobación de
Planos otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre
Municipalidad de Manta, Protocolizada en la Notaria Pública
Cuarta del cantón Manta, el quince de septiembre del dos mil
cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el
cuatro de octubre del cuatro; Departamento número CIENTO
UNO, ubicado en la planta baja y compuesto por sala,
cocina, un dormitorio, un baño completo el mismo que presenta
las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, Linderos con
departamento 201; POR ABAJO, linderos con terreno del edificio;
POR EL NORTE, linderos con patio del departamento 101 con
ocho metros; POR EL SUR, linderos con portal que da a la calle

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



T- 1, con ocho metros; POR EL ESTE, lindera once circulación vertical con 2.15 metros desde este punto gira a 270° con 1.15 metros, desde este punto gira 90° hacia el Norte con 5.85, con la propiedad de Manuel Salvador; POR EL OESTE, lindera con propiedad de Teresa Salvador con 6.60 metros. Área total CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS. ALICUOTA: 35,56%; AREA TERRENO: 36,98M2; AREA COMUN: 37,58M2; AREA TOTAL: 93,48M2. PATIO DEL DEPARTAMENTO 101 - ubicado en la planta baja y compuesto por área de lavandería y tendido de ropa, el mismo que presente las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, lindera con espacio aéreo; POR ABAJO, lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE, lindera con lote número dos Manzana P, con ocho metros; POR EL SUR, lindera con departamento ciento uno, con ocho metros; POR EL ESTE, lindera con la propiedad de Manuel Salvador, con tres metros; POR EL OESTE, lindera con propiedad de Teresa Salvador con tres metros. Área total VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. AREA NETA: 24,00M2; ALICUOTA: 15,27%; AREA TERRENO: 15,88M2; AREA COMUN: 16,13M2;

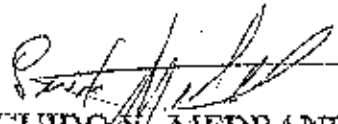
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

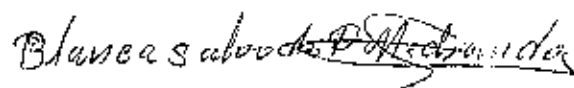
AREA TOTAL: 40,111M2. Los terrenos que se encuentra libre de gravámenes y prohibiciones, como se justifica con los documentos que se incorporan a esta escritura como habilitantes.- **INSTRUCCIÓN DE DONACIÓN**.- Con los antecedentes expuestos los donantes los cónyuges señor GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS y señora BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO, Insinúan realizar la Donación a favor de la señora JANETH CAROLINA MEDRANDA SALVADOR, el Departamento y Patio descrito en individualizado en la cláusula que antecede. Además declaran que esta Donación no afecta en nada nuestro patrimonio, puesto que tenemos mas recursos económicos suficientes para nuestra subsistencia. Por lo expuesto, solicitan que mediante Acta Notarial se autorice la Donación, a favor de la Prenombrada Beneficiaria. Declaración que la hacen poniendo como testigos a los señores: JOSE FABRIZIO MARQUEZ REYES Y LUIS FERNANDO FRANCO CEVALLO, personas probadas e idóneas quienes certifican de lo declarado. Los comparecientes se ratifican en el contenido integral de la declaración, la misma que complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura.

EN CARLA PUEBLA CUARTA
MANTA - MANABI



Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta
Escribura en alta y clara voz por mí, la apusaban y
firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en
unidad de acto. DOY FE. *g*


GUIDO MEDRANDA SALTOS
C.C.No. 130063986-9


BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO
C.C.No. 130317234-8


LA NOTARIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

DECLARACION DE LOS TESTIGOS:

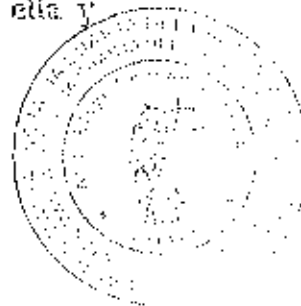
Señor JOSE FABRIZZO MARQUEZ REYES

Señor LUIS FERNANDO FRANCO CEBALLOS

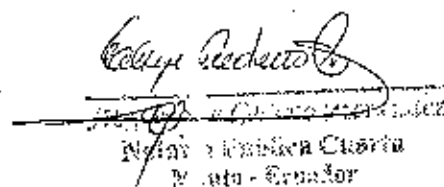
- 1.- Sobre edad y mas generales de Ley;
- 2.- Diga el que declara si nos conoce y desde cuando.
- 3.- Diga el que declara si le consta que estamos casados entre si.
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que es nuestra voluntad la de donar el bien inmueble mencionado con anterioridad en la parte expositiva de este contrato a la señora JANETH CAROLINA MEDRANDA SALVADOR.
- 5.- Diga el que declara si conoce que esta donación no afecta nuestro patrimonio ya que contamos con suficientes medios económicos propios para seguir sufragando nuestras necesidades.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce, a las diez horas, ante mi ABOGADA ELSYE CORDOÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece el señor JOSE FABRIZZO MARQUEZ REYES, portador de la cédula de ciudadanía número : 1307497386, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentado que fue la compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, de estado civil soltero, de profesión Médico, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con la preguntante, a la Segunda: Si la conozco desde hace unos doce años; a la Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Si es verdad y me consta; a la Quinta: Si es verdad; a la Sexta: Lo declarado lo sebo por conocer de los hechos personalmente, por ser vecinos del lugar. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

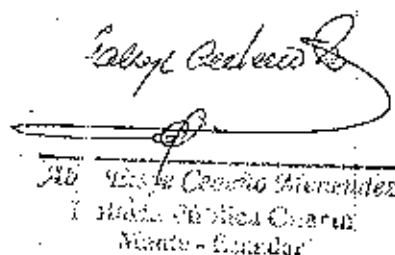
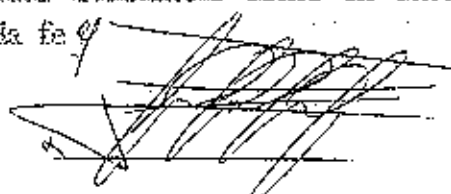


para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que
da fe 9



Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

En Manta, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce, a las diez horas, ante mi ABOGADA ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece el señor LUIS FERNANDO FRANCO CEVALLOS, portador de la cédula de ciudadanía número : 130839966-4, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentado que fue la compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con la preguntante, a la Segunda: Si la conozco desde hace unos doce años; a la Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Si es verdad y me consta; a la Quinta: Si es verdad; a la Sexta: Lo declarado lo sebo por conocer de los hechos personalmente, por ser vecinos del lugar. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe 9



Ab. Elysé Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

CIUDADANIA 130063985-1
 MEDRANDA SALTOS GUIDO VICENTE
 MANABI/PORTOVIEJO/PICAZA
 02 ABRIL 1942
 001- 0164 00326 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1942



Guido Saltos

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO BLANCA SALVADOR
 ELEMENTAL CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS MEDRANDA
 LUZ SALTOS
 MANTA 23/06/2021

111177

CIUDADANIA 130317234-5
 SALVADOR DELGADO BLANCA ROSA
 MANABI/MANTA/MANTA
 29 MAYO 1942
 001- 0136 00405 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1942



Blanca Salvador Delgado

ECUATORIANA***** E23311231
 CASADO GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS
 PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS
 ANTONIO SALVADOR
 FRANCISCA DELGADO
 MANTA 23/06/2021

125 176

CIUDADANIA 130817464-6
 MEDRANDA SALVADOR JANETH CAROLINA
 MANABI/MANTA/MANTA
 5 OCTUBRE 1975
 004- 0205 02004 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1975



Janeth Salvador

ECUATORIANA***** V4443V422
 CASADO JOHNNY DAVID GUEZADA GUEZADA
 SUPERIOR LIC. ENFERMERIA
 GUIDO VICENTE MEDRANDA SALTOS
 BLANCA SALVADOR DELGADO
 MANTA 21/12/2021

21/12/2009

REP. DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

059

059 - 0200

1308174646

NUMERO DE CREDENCIAL MEDRANDA SALVADOR JANETH CAROLINA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 MANTA

PARROQUIA

COMITE LOCAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE CIUDADANIA

CEDULA No 130749738-6

MARQUEZ REYES JOSE FABRIZIO

MANABI/MANTA/MANTA

03 ABRIL 1973

0328 00657 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1973



[Signature]

ECUATORIAN ***** V2443V4442

SOLTERO

SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.

JOSE OLMELO MARQUEZ MERO

ELENA RUBINSTEIN REYES DELGADO

MANTA 23/03/2010

23/03/2010

REN 2534055



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059

059 - 0064 1307497386

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MARQUEZ REYES JOSE FABRIZIO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

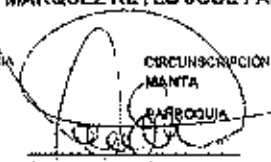
CIRCUNSCRIPCION 1

MANTA

PARROQUIA 1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130839966-2
 SR. CEVALLOS LUIS FERNANDO
 881/PORTOVIEJO-TORTOGUERO
 OCTUBRE 1975
 114- 0003 04086 y
 117/ PORTOVIEJO
 ECUADOR 1981



ECUATORIANA***** E434312542
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ABRAHAM FRANCO ANCHUNDIA
 MARIA VERONICA CEVALLOS C
 MANTA 20/03/2021
 0957060

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 040
 040-0169
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1308399664
 CÚCULA
 FR. LINDO CEVALLOS LUIS FERNANDO
 MANABÍ
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 1
 MANTA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

G...
 ...
 ...





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

33414



Conforme a la solicitud Número: 98957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 33414

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 28 de febrero de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cón. Catastral/Rol/Ident. Predial: X XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Edificio "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA" se encuentra el DEPARTAMENTO 101. Departamento ubiado en la planta baja y compuesto por sala, cocina, un dormitorio, un baño completo el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con departamento 201. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con patio del departamento 101 con 8,00m. POR EL SUR: Lindera con portal que da a la calle T-1 con 8,00m. POR EL ESTE: Lindera con circulación vertical con 2,15m, desde este punto gira a 270° con 1,15m, desde este punto gira 90° hacia el Norte con 5,85, con la propiedad de Mannel Salvador. POR EL OESTE: Lindera con propiedad de Teresa Salvador con 6,60m. AREA TOTAL: 55,90m². ALICUOTA: 35,56. AREA DE TERRENO: 36,98m². AREA COMUN: 37,58. AREA TOTAL: 93,48m². SOLVENCIA: El Departamento descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	157 23/02/1980	237
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	22 04/10/2004	914
Planos	Plano de Terrenos	33 04/10/2004	914

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el lunes, 25 de febrero de 198

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 239
Número de Inscripción: 157 Número de Repertorio: 271
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Previdencia: sábado, 29 de diciembre de 1979
Escritura/Auto/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

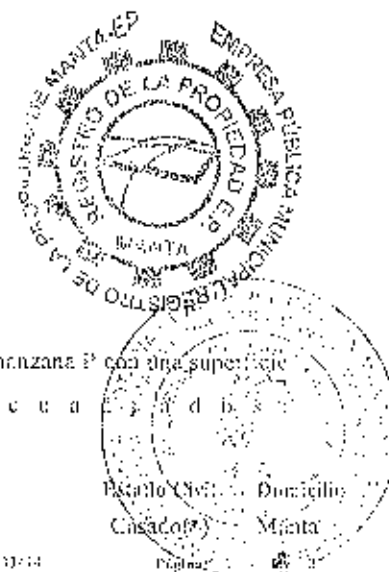
El lote de terreno ubicado en la Lotización Jucay signado con el número uno de la manzana P con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad: Comprador Cédula o I.U.C.: Nombre y/o Razón Social: 13-C-172348 Salvador Delgado Blanca Rosa

Certificado e Impreso por: Jald

Ficha Registral: 33414



Vendedor 80-0000000058944 Palma Francisca Alcira
Vendedor 80-0000000058943 Salvador Mata Luis

Casado Manta
Casado Manta

2 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 04 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 914 - Folio Final: 935
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.508
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2004

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de propiedad Horizontal del Edificio denominado "Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000058605	Medranda Salto Guido Vicente	Casado	Manta
Propietario	13-03172348	Salvador Delgado Blanca Rosa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	157	25-feb-1980	231	239



3 / Plano de Terrenos

Inscrito el: lunes, 04 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 914 - Folio Final: 935
Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 4.509
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2004

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Plano del edificio denominado "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000058605	Medranda Salto Guido Vicente	Casado	Manta
Propietario	13-03172348	Salvador Delgado Blanca Rosa	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	22	04-oct-2004	914	935



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Pisos			
Compra Venta			
Propiedades Horizontales			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:26:48 del martes, 11 de marzo de 2014

A petición de: *Carolina Sotelo*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emilitara un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Carolina Sotelo



Certificado en línea por: *Auto*

Ficha Registral: 01014



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

33415



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33415:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 28 de febrero d. 2012

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Formando parte del Edificio "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA" se encuentra el PATIO DEPARTAMENTO 101. Departmaneto ubicado en la planta baja y compuesto por area de lavanderia y tendido de ropa el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aereo. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con lote N. 2 Mz. P con 8.00m. POR EL SUR: Lindera con departamento 101 con 8,00m. POR EL ESTE: Lindera con la propiedad de Manuel Salvador con 3.00m. POR EL OESTE: Lindera con propiedad de Teresa Salvador con 3.00m. AREA TOTAL: 24.00m2. ALICUOTA: 15,27. AREA DE TERRENO: 15,88m2. AREA COMUN: 16,13m2. AREA TOTAL: 40,13m2. SOLVENCIA: El Patio del departamento descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	157 25/02/1980	237
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	22 04/10/2004	914
Planos	Plano de Terrenos	33 04/10/2004	914

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: lunes, 25 de febrero de 1980

Tipo: 1 Folio Inicial: 237 Folio Final: 239

Número de Inscripción: 157 Número de Repertorio: 271

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 24 de diciembre de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Lotización J, cay signado con el numero uno de la manzana P con una superficie

total de ciento cuatro metros cuadrado

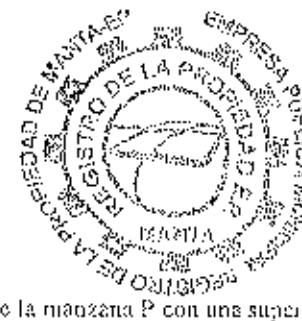
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	13-031721-18	Salvador Delgado Blanca Rosa
Vendedor	89-00000000581-14	Palma Francisca Alcira
Vendedor	89-00000000581-13	Salvador Mata Luis

Certificado emitido por: Jefe

Ficha Registral: 33415

Estado Civil	Domicilio
Casado(*)	Manta
Casado	Manta
Casado	Manta



2 / Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 04 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 914 - Folio Final: 935 4.508
 Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de propiedad Horizontal del Edificio denominado "Blanca Rosa Salvador Delgado de Medranda"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-0000000058605	Medranda Salto Guido Vicente
Propietario	13-03172348	Salvador Delgado Blanca Rosa

Estado Civil	Domicilio
Casado	Manta
Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	157	25-feb-1980	237	239

3 / Plano de Terrenos

Inscrito el: lunes, 04 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 914 - Folio Final: 935 4.509
 Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del edificio denominado "BLANCA ROSA SALVADOR DELGADO DE MEDRANDA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Propietario	80-0000000058605	Medranda Salto Guido Vicente
Propietario	13-03172348	Salvador Delgado Blanca Rosa

Estado Civil	Domicilio
Casado	Manta
Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	04-oct-2004	914	935



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:36:45 del jueves, 13 de marzo de 2014

A petición de: *San Juan de los Rios S.A.*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



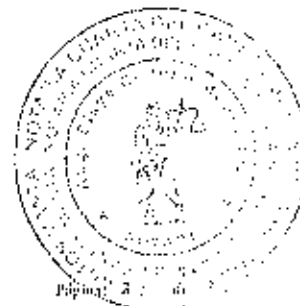
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



[Firma]
Reg. Luis Cedeño Gavilane
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

4/10/2014



ESTA 12^{da} FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. E. de Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
2014.13.03.04.1.1987. DO. FE. 9.

Comprobatario
[Firma]

